



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 ▶

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5. pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Martes 20 de diciembre

Número 290

Presidencia del Gobierno

REAL DECRETO 2838 / 1977, de 15 de octubre, sobre sanidad escolar.

Una de las ponencias de los trabajos de reforma sanitaria que se llevaron a cabo en el primer semestre de mil novecientos setenta y cinco fue destinada a la Sanidad Escolar, y en el informe presentado al Gobierno y Consejo de Ministros del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco concluye que los servicios de la sanidad pública y la organización sanitaria básica deben responsabilizarse de los cometidos fundamentales en este sector.

No obstante, y entre tanto se desarrollaba el contenido de dicha Reforma por Decreto de la Presidencia del Gobierno dos mil ochocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de treinta y uno de octubre, se aprobó el Reglamento de Sanidad Escolar, aunque con carácter provisional por la aparente inminencia de la creación de un Ministerio de Sanidad, integrador de las diversas actividades estatales relacionadas con la salud.

Creado el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, por Real Decreto mil quinientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio, resulta obligado llevar a efecto la incorporación de las actividades de sanidad escolar, por la importancia que la misma tiene en la salud del colectivo nacional.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia

y Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. — Corresponden al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social la planificación, ejecución y control de todas las actividades relacionadas con la sanidad escolar.

Artículo segundo. — Se incorporan a la Subsecretaría de la Salud, de dicho Ministerio, todos los Servicios que, en relación con la Sanidad Escolar, existen actualmente en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo tercero. — Los funcionarios de la Inspección General Médico Escolar quedan incorporados, a todos efectos, a la Subdirección General de Medicina Preventiva.

Artículo cuarto. — Los funcionarios que prestan su servicio en las Inspecciones Provinciales Médico Escolares quedan incorporados a las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a su actual destino. Para cumplimiento de este cometido las Jefaturas Provinciales contarán, en la medida en que sea necesario, con los Médicos titulares, de acuerdo con las funciones a éstos asignadas en el Reglamento de Personal de Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo quinto. — Se autoriza al Ministerio de Hacienda para efectuar la transferencia de los

créditos asignados a los Servicios de Sanidad Escolar en los presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia a los presupuestos correspondientes al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo sexto. — Queda derogado el Reglamento Provisional de Sanidad Escolar, aprobado por Decreto dos mil ochocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de treinta y uno de octubre, de la Presidencia del Gobierno, y cuantas otras disposiciones se opongan al contenido de este Real Decreto.

Artículo séptimo. — Este Real Decreto entrará en vigor el día siguiente del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo octavo. — Los Ministerios de Educación y Ciencia y Sanidad y Seguridad Social adoptarán las medidas precisas para garantizar el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete los funcionarios a que se refieren los artículos tercero y cuarto seguirán percibiendo sus haberes a través del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
José Manuel Otero Novas.

(B. O. del E. n.º 276, 18-XI-1977)

DIPUTACION PROVINCIAL**EDICTO****Aprobación del Presupuesto extraordinario número 51**

La Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, por unanimidad, aprobó el presupuesto extraordinario núm. 51, destinado a la adquisición de la mitad de la finca, instalaciones, bienes, muebles, ganadería y productos de consumo del Grupo de Colonización núm. 12.013, denominado Nuestra Señora de Begofía, sita en Llano de Bureba, por importe de 10.639.536 pesetas.

El citado expediente estará a la Intervención de Fondos Provinciales de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados y por las causas señaladas en los artículos 683 y 696 de la Ley de Régimen Local, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 15 de diciembre de 1977.
El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal.

Dirección General del Tesoro y Presupuestos**Ordenación de Pagos**

Índices números 40, 41, 42 y 43

Número de orden, 46; nombre, Paula Martínez Martínez.

47. M.^a Asunción Cuesta Yudego.
48. M.^a del Carmen Velasco Esteban.

83. Aladino Puente Torres.
62. Asunción Bayona Muñoz.
63. Casilda Solsona Puy.
64. Fibiola Sendino Vizcarra.
40. Eduardo Llopis Llorca.
41. José Esparza Goñi.
7. Emilliano Abad Valderrama.
8. Moisés Mijangos Ruiz.
9. Máximo Gil Díez.
10. Ceferino Veros Moral.
11. Arcadio Sierra García.
12. Matías Ruiz Casín.
13. Nicéforo Santamaría Arana.
14. Florencio Porras Ruiz.
15. Quirico Pérez Roseras.
16. Felipe Pérez Arroyo.
17. Eusebio de la Peña Maroto.
18. Juan Peña Fernández.
19. Casimiro Peña Fernández.
20. Santiago Maté Niño.
21. Miguel Martínez Mendoza.

22. Martín Martínez Martínez.
23. Benjamín Llanos Gómez.
24. Anatolio Izquierdo de la Hoz.
25. Victorino González Fernández.
26. Sebastián Gómez Villaño.
27. Manuel García López.
28. Celestino García Fernández.
29. Benito García Blanco.
49. Gaspara Hontoria Gallardo.
50. Andrea Núñez Aldecoa.
51. Marina Sebastián Villalón.
52. M.^a Natividad Ortega-Alonso Carriazo.
84. Toribio López López.
85. Angel Jiménez Cuende.
65. M.^a Carmen Rey Martínez.
66. M.^a Esther Blanco Prado.
67. Joaquina Rodríguez González.
42. Agapito Corral Ruiz.
43. Constanancio Pinto Peinador.
44. Paciano Abril López.
45. Emilliano del Hoyo Caballero.
46. Antonio González Arribas.
47. Alejo Huidobro Huidobro.
48. Andrés Murillo Rodríguez.
49. Eliseo Castilla Ruiz.
50. Daniel Sáiz Nebreda.
- Huérfanos Valle Costea.
- Mariano Cuesta Cuesta.
- Alberto Cereceda Tobalina.
- Cayo Torres España.
- Emilio Domínguez Tobalina.
- César Nebreda Ruiz.
- Aureliano Hurtado Peña.
- Félix Palacios Oca.

Burgos, 2 de diciembre de 1977.—
El Encargado del Negociado (ilegible).

Providencias Judiciales**BURGOS***Cédula de notificación*

D. Licinio Pedro Vaquero Molagueiro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 644 /77, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 30 de noviembre de 1977.—El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Ahmed Abid Ahmed, de 52 años, casado, conductor, domiciliado en 4

Rue Des Capucins 92310 Sevres (Francia), actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como perjudicado David Juez Pineda, de 49 años, casado, comerciante, vecino de Burgos, en calle Nuestra Señora de Fátima, núm. 3, 8.º, A, y

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia al denunciado Ahmed Abid Ahmed, a la pena de 600 pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a David Juez Pineda, en la cantidad de 40.000 pesetas, por daños en su automóvil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Mariano Vázquez.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario y para que conste y sirva de notificación, respecto de la anterior sentencia, en cuanto al denunciado Ahmed Abid Ahmed, actualmente en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 30 de noviembre de 1977.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 827 /77, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 1 de diciembre de 1977.—El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por daños por imprudencia contra Juan Montoro Hervás, de 29 años, casado, topógrafo, vecino de Retuerto, calle G.º Buen Pastor, núm. 6, 2.º, hijo de Francisco y de Eva, natural de Huelma (Jaén), en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y perjudicados, María Nieves Barrio Sandín, de 34 años, en ignorado pa-

radero actualmente; Nazario Hernández Armenteros, de 28 años, vecino de Oñate; José M.^a Hernández Armenteros, de 34 años, vecino de Oñate; Honorio Ruiz García, de 46 años, vecino de Oña; Paulino del Hierro Ruiz, de 33 años, vecino de Bilbao; José L. Díez López y Luis Felipe Duarte Nunes, de 30 años, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, al denunciado Juan Montoro Hervás, a la pena de 1.000 pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a los perjudicados en las siguientes cantidades por daños en sus respectivos vehículos: A Nazario Hernández Armenteros, en 8.810 pesetas; a José María Hernández Armenteros, en 10.870 ptas.; a Honorino Ruiz García, en 18.794 pesetas; a José Luis Díez López, en 33.727 pesetas y a Luis Felipe Duarte Núñez de Oliveira, en 100.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Mariano Vázquez Rodríguez.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a María Nieves Barrio Sandín y a Luis Felipe Duarte Nunes, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, expido la presente en Burgos, a 1 de diciembre de 1977.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 835/77, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones

de juicio verbal de faltas, seguido por daños por imprudencia contra Jesús Adán Rivas, nacido en Laredo el día 7 de octubre de 1953, casado, pintor, vecino de Laredo, Barrio Tarrueza y como responsable civil y a su vez perjudicada, María del Carmen Revilla Cortezón, de 29 años, casada, vecina de Laredo, G. de la Cámara, 6, 9.º; en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como perjudicado Joaquín Fernández, de 33 años, vecino de St. Cyr L'Ecole (F), domiciliado en Rue E. Zola 4, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia al denunciado Jesús Adán Rivas, a la pena de seiscientas pesetas de multa, pago de costas y que indemnice a Joaquín Fernández en 20.000 pesetas y a María del Carmen Revilla Cortezón en 36.600 pesetas, declarando a esta última responsable civil subsidiaria respecto a la indemnización del anterior, para caso de insolvencia del condenado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Mariano Vázquez Rodríguez. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al perjudicado Joaquín Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» en Burgos, a primero de diciembre de 1977.—El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Cédulas de emplazamiento

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, se acordó, en juicio de faltas 349/77, dar traslado por término de tres días, al condenado Oliver Herver Mastial Legrand, de 20 años de edad, soltero, estudiante y residente en Francia, en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas por un importe total de 147.715 pesetas y de no impugnarla, se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, se acordó, en juicio de faltas núm. 375/77, dar traslado, por término de tres días, al condenado Fran Alexandre Nau, de 49 años de edad, soltero, residente en Francia y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas por un importe total de 77.615 pesetas y de no impugnarla, se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

—oOo—

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, se acordó, en juicio de faltas núm. 381/77, dar traslado, por término de tres días, al condenado Arnaldo do Rosario Feijoo, de 31 años de edad, casado, operario y residente en Alemania, en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas por un importe total de 128.765 pesetas, y de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de ocho días.

Que asimismo se le requiere por la presente para que dentro de un plazo máximo de diez días se persone en este Juzgado y haga entrega del permiso de conducir y cumpla la pena de reprensión privada.

—oOo—

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, se acordó, en juicio de faltas núm. 286/77, dar traslado, por término de tres días, al condenado Joseph Fayd Herbe de Mandave de 26 años de edad, casado, conductor, residente en Francia, en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas por un importe total de 115.628 y, de no impugnarla, se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Que asimismo se le requiere por la presente para que dentro de un plazo máximo de diez días se persone en este Juzgado y haga entrega del permiso de conducir y cumpla la pena de reprensión privada.

—oOo—

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, se acordó, en juicio de faltas 340/77, dar traslado por término de tres días, al condenado

Achahbar Mimaun, de 33 años de edad, obrero, residente en Holanda, en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas, por un importe total de ciento quince mil ciento veinticuatro pesetas y de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

—oOo—

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, se acordó, en juicio de faltas 374/77, dar traslado, por término de tres días, al condenado Fernando Antunes, de 26 años de edad, casado, obrero y residente en Francia, en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas por un importe total de treinta y cuatro mil setecientos cuarenta pesetas, y de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro del plazo de ocho días.

—oOo—

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, se acordó, en juicio de faltas 261/77, dar traslado, por término de tres días, al condenado Sisnando Serafin Zardo, de 18 años de edad, soltero y vecino que fue de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas, por un importe total de seiscientas pesetas, y de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

—oOo—

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, se acordó, en juicio de faltas núm. 276/77, dar traslado, por término de tres días, al condenado Reinaldo García de la Iglesia, de 31 años de edad, casado, camarero y vecino que fue de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas, por un importe total de tres mil setecientos veinticinco pesetas, y de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

—oOo—

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, se acordó, en juicio de faltas núm. 277/77, dar traslado, por término de tres días, al condenado Laureano Alba Haro, de 30

años de edad, casado, albañil y vecino de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas, por un importe total de dos mil ciento ochenta pesetas, y de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que consten y sirvan de emplazamientos en forma legal a los referidos de ignorados paraderos, se expiden las presentes para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario accidental (ilegible).

BRIVIESCA

Anulación de requisitoria

Por la presente se dejan sin efecto y cancelan cuantas órdenes se tenían dadas en el sumario 5/77, procedimiento de urgencia, delito, abandono de familia, para la busca y captura del procesado Felipe Agra Francés, nacido en Torrente (Valencia), el 19 de mayo de 1952, hijo de Victoriano y de Inés, casado, el cual ha sido detenido e ingresado en prisión en Valencia.

Dado en Briviesca, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

D. Buenaventura Cuatango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 140/77, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Pedro González Rozas, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 140/77, sobre imprudencia, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y contra Venancio Lozano Molero, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Valencia, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Venancio Lozano Molero, como autor responsable de

una falta del art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas y costas procesales en su totalidad, así como que abone a los perjudicados en este juicio, en concepto de indemnización de perjuicios, las que se acrediten en ejecución de sentencia, estableciéndose la responsabilidad civil subsidiaria de don Rogelio Navarro García, y para el caso de que no abone la multa que se le impone en esta resolución, se establece la responsabilidad personal subsidiaria de dos días de detención. Así, por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro González. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento a lo acordado, expido y firmo la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Briviesca, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Buenaventura Cuatango Serrano.

VILLARCAYO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía 11/74, se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En la Villa de Villarcayo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete. El Sr. D. Modesto de Bustos Gómez Rico, Juez de 1.ª Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 11/74 sobre nulidad de escritura y otros extremos a instancia de D. Elías y D. Bernardino Corral Gutiérrez, mayores de edad, casados, vecinos de Villalázara de Montija, dirigidos por el Letrado D. Faustino Muga López y representados por el Procurador don Antonio González Peña contra la Junta Vecinal de Villalázara, dirigida por el Letrado D. Ignacio Caballero Lecumberri y representada por el Procurador D. Joaquín Ortiz y Díaz Sarabia y contra doña Celia López Bustamente, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, vecina de Bilbao, Solocoeche, 11. 1.ª; doña Isabel Fernández Angulo, D. Jesús Baranda Fernández y su esposa doña Margarita López Rueda, D. Bonifacio Ruiz García y su esposa doña Cecilia Corral López, D. Pedro Corral López y su esposa doña Teo-

dosia Lecñana Castaños, D. Valeriano Salas Gómez y su esposa doña Secundina González Mena, doña Modesta Ortiz Lecñana, don Daniel Setién Abascal, y su esposa doña Adoración Sañudo Pérez, D. Benigno Linares Sáinz de la Maza y su esposa doña María del Carmen Vivanco Vivanco; doña Pilar Mena González, D. Justo Mena Pérez, viudo, doña Nicolasa Díez Pérez, D. Elías López Alonso y su esposa doña María de los Remedios Gutiérrez Blanco, D. Modesto Díez González y su esposa doña Fortunata Sáinz Ruiz, don Juan Baranda Martínez, D. Antonio Baranda Ezquerro y su esposa Silvia Angulo Baranda; D. Jerónimo Sañudo Pérez y su esposa doña Amalia Ortiz Fernández; don Tomás Montejo Pereda y su esposa doña Margarita Relloso López; D. Ramón Blanco Rueda y esposa doña Felicitas Díez González, don Isidoro González Vélez y su esposa doña Esther Mena González, doña Jovita Sañudo Pérez, D. Gregorio Álvarez García y su esposa doña Clara Zorrilla González, don Telesforo Álvarez García, doña María de los Milagros González Vardillo, D. Tomás Montejo Relloso y su esposa doña Victoriana Montejo Zorrilla D. Lorenzo Fariñas Angulo y su esposa doña María del Carmen Vivanco Vivanco, D. Ramón González López y su esposa Aurora Sañudo Pérez, doña Dionisia Corral López, D. Teodoro Gutiérrez González, viudo, doña Emilia Blanco Blanco, doña Manuela Pérez Setién, D. Fermín López Rueda y su esposa doña Eloísa Antolano de la Era, D. Ramón González Mardones y su esposa María del Carmen Alzola González, doña Engracia Mena González, doña Aurora Montejo Pereda, D. Constantino Peña Pajares y su esposa María Ruiz López, D. Marcos Jaime Idígoras Ruiz y su esposa Julia Núñez Gorospe, D. Benito del Hoyo Peña y su esposa Lidia Corral Mena, cuyos domicilios son desconocidos y a cuantas personas físicas o jurídicas se crean con derecho de propiedad en las fincas La Sierra y La Peña.

Dichos actores actúan por sí y en beneficios de interés de los herederos y causabientes de D. Pedro Mena Pereda, D. Pedro Relloso Torres, D. Felipe Mena González y D. Rufino Rasines Muñoz. Se entienden también demandadas

las esposas de éstos en el caso de estar casados. Dichos demandados han sido declarados rebeldes en el procedimiento.

Fallo: Que debo de estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Antonio González Peña en nombre y representación de D. Bernardino y D. Elías Corral Gutiérrez contra la Junta Vecinal de Villalázara de Montija representada por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia única personada en estos autos y otros, rebeldes en este procedimiento, y debo declarar y declaro la nulidad de la donación efectuada el día 18 de febrero de 1957, absolviendo de la reconvencción a los actores y desestimando la demanda en el resto de los pedimentos; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal a los demandados rebeldes, a no ser que dentro de tercero día se solicite la notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados rebeldes, se expide el presente edicto conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada.

En Villarcayo, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

6347.—2.148,00

Habiendo cesado a petición propia en el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales de este partido judicial D. Alberto Manero de la Fuente, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los que quieran formular reclamaciones contra la fianza del expresado Sr. Procurador lo hagan dentro del plazo de seis meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción.

Villarcayo, a 1 de diciembre de 1977. — El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

6349.—360,00

Cédula de notificación

En los autos del juicio de cognición núm. 57 de 1977, promovi-

dos en este Juzgado por el Procurador don Antonio González Pela, en representación de D. Vicente del Hoyo, de Medina de Pomar, contra D. Francisco Rodríguez, sobre reclamación de 20.675 pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Encabezamiento. — Sentencia: Villarcayo, a veintidós de noviembre de 1977. — El Sr. Juez de Distrito D. Antonio Martínez Adúriz, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos por el Procurador don Antonio González Peña en representación de D. Vicente del Hoyo, contra don Francisco Rodríguez Borrego que se halla en situación de rebeldía.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio González Peña, en representación de D. Vicente del Hoyo Suárez, contra D. Francisco Rodríguez Borrego, ausente en el proceso, debo condenar y condeno al expresado demandado al pago a favor del actor de la cantidad de veinte mil seiscientos setenta y cinco pesetas, con expresa imposición de costas al propio demandado, de este juicio. Ratifico el embargo preventivo trabado en bienes del demandado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villarcayo, a 29 de noviembre de 1977.—El Secretario, Pedro Pereda.

6346.—684,00

LERMA

Cédula de notificación

D. Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 177/1977, a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la villa de Lerma, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas núm. 177 de 1977, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, apareciendo como denunciada Gisela Scholtz, mayor de

edad, casada, natural de Alemania y vecina de Bruselas, y como perjudicados Pedro Esteban Parra, mayor de edad y vecino de Guecho (Vizcaya), Mustápha Lahrech, mayor de edad y vecino de Bélgica y Ernest Mandel, mayor de edad y vecino de Alemania, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Gisela Scholtz como autora responsable de una falta de imprudencia con daños, a la pena de mil pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de un día para caso de impago, a que indemnice al perjudicado Pedro Esteban Parra, en la cantidad de ocho mil seiscientos veintiocho pesetas, importe de los daños de su vehículo y a que indemnice asimismo al perjudicado Mustapha Lahrech, en la cantidad que se acredite en período de ejecución de sentencia y condenándola asimismo al pago de las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Aurelio Alonso. — Rubricado».

Y para que sirva de cédula de notificación a Ernest Mandel y Gisela Scholtz, con domicilio último conocido de los mismos en Bruselas, 127 rue Jossep Impers; Mustapha Lahrech, con domicilio en Turnhout An Bélgica, calle Stwg Op, 101, expido la presente en la villa de Lerma, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Luis Santiago Fernández Blanco.

Cédula de notificación

Por la presente que se expide conforme a lo acordado en diligencias previas penales número 213/1977, tramitadas en este Juzgado con ocasión del accidente ferroviario acaecido a las 11,21 horas del día 29 de agosto pasado, en el kilómetro 233,430 del ferrocarril Madrid-Burgos, término municipal de Lerma, al descarrillar el tren número 302, denominado Puerta del Sol, que se dirigía de París a Madrid, se hace ofrecimiento de acciones conforme al artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal, a cuantas personas pudieran haber resultado perjudicadas por dicho accidente ferroviario, pudiendo comparecer

las mismas en este Juzgado para recibirles declaración y cuantas actuaciones resulten procedentes.

Lerma, 7 de diciembre de 1977 — El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 25 de noviembre de 1977, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, me comunica lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P.D. O.M. 4-6-70), con fecha 21 de noviembre de 1977, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 196 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Tortijona», de la pertenencia de las Juntas Vecinales de Obécuri y Bajauri, y sito en el término municipal de Condado de Treviño, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 19 de julio de 1973, con una cabida total y pública de 195,0500 Has.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y en la fecha anunciada, a la colocación de los mojones, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento

en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de proponer a V. I.

Se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 197 del catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Tortijona», de la pertenencia de las Juntas Vecinales de Obécuri y Bajauri y sito en el término municipal de Condado de Treviño.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes, ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 7 de diciembre de 1977. El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Jefatura Provincial del Instituto de Reforma
y Desarrollo Agrario**

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Arcos de la Llana (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 7 de diciembre de 1973.

Primero.—Que con fecha 21 de noviembre de 1977, la presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Arcos de la Llana, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.— Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho

reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 7 de diciembre de 1977.
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

El Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de Aldea del Pinar, al cauce del río Becedas, en término municipal de Hontoria del Pinar (Burgos).

Nota - Anuncio

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 10 m. por 5 m. de lado y una profundidad de 2,50 m., medidas útiles, dividida en dos cámaras iguales por medio de un tabique central.

Adosado lateralmente a la fosa se proyecta un lecho aeróbico de 10 m. por 5 m. de lado y una profundidad de 3,40 m., dotado de un lecho filtrante que vierte a dos arquetas laterales de 5 m. por 1,25 m. de lado y 3,40 m. de profundidad.

A la entrada de la fosa séptica se proyecta un canal de desbaste de 3,25 m. por 0,90 m. de lado y una profundidad de 0,70 m. que irá dotado de una rejilla.

Como obras accesorias se proyecta un aliviadero de credidas y una valla de cerramiento.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Becedas, en término municipal de Hontoria del Pinar (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de no-

viembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5. en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado organismo, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, a 2 de diciembre de 1977. — El Comisario Accidental de Aguas, César Luaces Saavedra.

6378.—1.002,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Vicente López Calvo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de reparación de automóviles y compraventa, en la calle Paseo de los Pisones, núm. 40, bajo.—Expediente 284/77.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A), número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 28 de noviembre de 1977.

El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

6432.—548,00

Oficina de Depósito de Estatutos de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las diez treinta horas del día de hoy, seis de diciembre, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Profesional de Empresarios de Peluquería de Caballeros, cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, la provincia de Burgos y profesional, los Empresarios que ejercen la actividad de Peluquería de Caballeros, siendo los firmantes del acta de constitución don Félix González Ortiz, don Pedro Pérez Martínez, don Julián Gutiérrez Martínez, don Rodrigo Arnáiz Huertos, don Aquilino del Río Peña, don José Luis Fontaneda Lozano y don Román de la Horra Martínez.

Burgos, 6 de diciembre de 1977.

Subastas y Concursos

Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos

Objeto de la subasta: La adjudicación de las obras de reforma y acondicionamiento para la instalación de las oficinas del Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de dos pisos sitos en la planta baja de la calle Aranda de Duero núm. 3 de esta ciudad.

Tipo de licitación: 2.121.413,65 pesetas.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse en la Secretaría General del Ayuntamiento (Mercados) dentro de los días laborables y horas de oficina.

Garantías: Tanto la provisional como la definitiva por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones: Podrán presentarse en la Secretaría General en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el

«B. O. del Estado» y hasta las 13 horas del día anterior a la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a los 21 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «B. O. del Estado», celebrándose el acto a las trece horas.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, en representación de la Empresa, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras y mejora y acondicionamiento de dos pisos para la instalación de las oficinas del Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos, así como del anuncio publicado aceptando todas las condiciones para optar a mencionada subasta, comprometiéndose a llevar a cabo las obras en la cantidad de

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 7 de diciembre de 1977.
El Presidente (ilegible).

6405.—855,00

Juntas Vecinales de La Parte, Vallejo y Entrambosríos

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en la Casa Concejo de Entrambosríos, a las 12 horas del día en que se cumplan veintiún días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, la subasta de 69 robles maderables, 5 leñosos y 1 haya, con 80 metros cúbicos de madera y 114 metros cúbicos de leña, tasados en 222.800 pesetas, del monte público «Dehesa Sabal», núm. 490, tramo IV, de esta pertenencia.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, pudiendo hacerlo hasta la hora de celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Casa Concejo de Entrambosríos.

De quedar desierta, se celebrará nueva subasta el décimo día hábil a partir del siguiente al de la celebración de la primera, a la misma hora, tasación y condiciones

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

Entrambosríos, 24 de noviembre de 1977.—Por las Juntas Vecinales, el Presidente, Victorino Gómez.

6393.—596,00

Junta Vecinal de Quisicedo

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en la Casa Concejo de Quisicedo, a las 13 horas del día en que se cumplan veintiún días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, la subasta de 38 robles maderables y 1 leñosos, con 46 metros cúbicos de madera y 56 metros cúbicos de leñas, tasados en 126.200 pesetas, del monte público «La Dehesa», núm. 481, tramo I de esta pertenencia.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, pudiendo hacerlo hasta la hora de celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Casa Concejo de Quisicedo.

De quedar desierta, se celebrará nueva subasta el décimo día hábil a partir del siguiente al de la celebración de la primera, a la misma hora, tasación y condiciones.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

Quisicedo, 24 de noviembre de 1977.—El Presidente Nemesio Sáinz.

6394.—599,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, libreta núm. 46786 de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

6474.—105,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, libreta núm. 53288, de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

6475.—105,00